



Resolución Jefatural

N° 047-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 FEB. 2019

Vistos, el Memorandum N° 619-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Carta N° 003-2019-CSSJB-RL, el Informe N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD y el Informe N° 179-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2015 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 13-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la Contratación de la Ejecución de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín”; posteriormente, con fecha 06 noviembre de 2015, suscribió el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO AMAZÓNICO N° 20600677609 conformado por las empresas MANFER S.R.L. y A&M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 18'800,000.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 03 de julio de 2015, la Entidad convocó el Concurso Público N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín”; posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2015, suscribió el Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 679,783.29 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochocientos y Tres con 29/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4594-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de noviembre de 2015, la Entidad señaló que al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el 01 de diciembre de 2015 como fecha de inicio de ejecución de obra e inicio de sus servicios de supervisión de obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado notarialmente el 14 de diciembre de 2017, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, en razón al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pese a habersele requerido para su cumplimiento, al no haber cumplido con ejecutar la Obra de acuerdo al Cronograma Acelerado y haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora; señalándole que a partir del 18 de diciembre de 2017, se procederá a efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra;



Que, con fechas 18 y 21 de diciembre de junio de 2017, se llevó a cabo la constatación física de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", al término de la cual se suscribió el "Acta de Constatación Física e Inventario de Bienes de Obra", en donde se dejó constancia el estado situacional de la obra;

Que, mediante Carta N° 004-2018-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2018, el Supervisor presentó el Informe Final de Supervisión, Preliquidación, Documentos según Anexo 01, dando por terminado la última prestación del servicio de supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 1005-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 07 de diciembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín";

Que, a través del Oficio N° 3574-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de diciembre de 2018, la Entidad, en atención al Informe N° 361-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, le comunicó la conformidad al informe Situacional, señalándole que desde el día siguiente de la presente notificación se dará inicio al plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra;

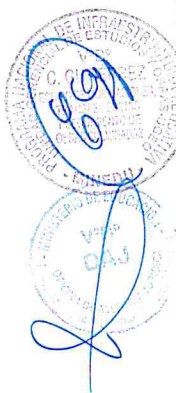
Que, con Carta N° 001-2019-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 14 de enero de 2019, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de: S/ 325,791.64 (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Uno con 64/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 0059-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 17 de enero de 2019, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, a través de la cual el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras acotó que, mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, diligenciado el 14 de diciembre de 2017 a través de Notario Público de Lima, la Entidad resolvió el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; precisando que durante el servicio de supervisión se tramitaron ocho (08) solicitudes de Ampliación de Plazo, por un total de Trescientos ochenta y cinco (385) días calendario, así como no se han tramitado prestaciones adicionales;



Que, con Informe N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 28 de enero de 2019, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor, por lo cual efectuó sus propios cálculos, determinando un monto de inversión total de S/ 688,430.63 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 63/100 Soles); existiendo un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 256,713.17 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Trece con 17/100 Soles) de acuerdo al siguiente desglose: 1) Saldo a Favor del Supervisor conforme a lo siguiente: S/ 263.63 (Doscientos Sesenta y Tres con 63/100 Soles) en Efectivo; S/ 67,978.33 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; y, S/ 257,813.31 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 31/100 Soles) por concepto de Mayores Costos por Extensión de los Servicios (Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); y 2) Saldo a Cargo del Supervisor por el monto de S/ 69,342.10 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 10/100 Soles) por concepto de penalidad;





Resolución Jefatural

N° 047-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 FEB. 2019

Asimismo, en el informe se precisa que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó ocho (08) solicitudes de ampliaciones de plazo por un total de trescientos ochenta y cinco (385) días calendario, cuyos costos por la extensión son con cargo del Contratista, ampliaciones que se aprobaron a través de las siguientes resoluciones: Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y siete (57) días calendario a través Resolución Jefatural N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y nueve (39) días calendario a través Resolución Jefatural N° 076-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y un (31) días calendario a través Resolución Jefatural N° 102-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 04, por treinta (30) días calendario a través Resolución Jefatural N° 145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 05, por noventa y dos (92) días calendario a través Resolución Jefatural N° 238-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 06, por noventa y dos (92) días calendario a través Resolución Jefatural N° 322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 07, por cuarenta y uno (41) días calendario a través Resolución Jefatural N° 036-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED; Ampliación de Plazo N° 08, por tres (03) días calendario a través Resolución Jefatural N° 055-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, con dichas ampliaciones se amplió el plazo hasta el 14 de diciembre de 2017; asimismo a través Resolución Jefatural N° 036-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se aprobó la Reducción N° 01, por el monto de S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, que corresponde a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Además indicó que habiéndose otorgado la conformidad de la última prestación con fecha 28 de diciembre de 2018 a través del Oficio N° 3574-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Supervisor tenía como plazo máximo para presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión hasta el 12 de enero de 2019 (sábado) siendo la fecha límite un día no laborable, en consecuencia de conformidad con el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se aplica supletoriamente el inciso 5 del artículo 183° del Código Civil, en ese sentido, la fecha máxima para la presentación vencía el 14 de enero de 2019, habiéndolo presentado en dicha fecha, por lo tanto cumplió con lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde que la Entidad se pronuncie hasta el 29 de enero de 2019;

En atención a la comparación de resultados, expresó las siguientes observaciones a la liquidación presentada por el Contratista Supervisor:

- i. El Supervisor indica que el monto del contrato principal asciende a la suma de S/ 1'018,729.83 (Un Millón Dieciocho Mil Setecientos Veintinueve con 83/100 Soles), toda vez que en la liquidación no consideró la Reducción N° 01 del servicio de supervisión que asciende a (-) S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles); no incluye el Reintegro del Contrato Principal, que de acuerdo al cálculo de la Entidad ascendería a S/ 30,081.89 (Treinta Mil Ochenta y Uno con 89/100 Soles); asimismo incluyó mayores costos por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, cuando corresponde que dichos costos sean con cargo al Contratista Ejecutor.

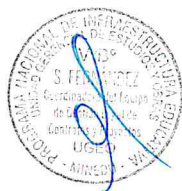


En tal sentido, el Monto Total de la Inversión ascendería a S/ 688,430.63 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 63/100 Soles), proveniente de los fondos de la Entidad, y está compuesto por los Honorarios del Contrato Principal por S/ 679,783.29 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 29/100 Soles); la Reducción N° 01 del Servicio por el monto de (-) S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles); y el Reintegro del Contrato Principal por S/ 30,081.89 (Treinta Mil Ochenta y Uno con 89/100 Soles).

- ii. El supervisor considera que el Monto Total Recalculado asciende a S/ 1'027,113.54 (Un Millón Veintisiete Mil Ciento Trece con 54/100 Soles), monto que es observado puesto que este concepto corresponde al Monto Total de la inversión, el mismo que ha sido detallado en la observación anterior y ascendería a S/ 688,430.63 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 63/100 Soles).

La diferencia se produce porque no incluyó la Reducción N° 01 del Servicio, incluye los mayores costos por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 que es a cargo del Contratista Ejecutor, y en su recálculo el Supervisor considera como reajuste S/ 29,818.26 (Veintinueve Mil Ochocientos Dieciocho con 26/100 Soles), mientras que del cálculo de la Entidad se obtiene el monto de S/ 30,081.89 (Treinta Mil Ochenta y Uno con 89/100 Soles).

- iii. Sobre el concepto de Multa el Supervisor no considera las penalidades en las que ha incurrido por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, monto que asciende a S/ 71,433.74 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 74/100 Soles), que resulta de: S/ 30,338.65 (Treinta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 65/100 Soles) por concepto de penalidades por mora; y, S/ 41,095.09 (Cuarenta y Un Mil Noventa y Cinco con 09/100 Soles) por concepto de otras penalidades.



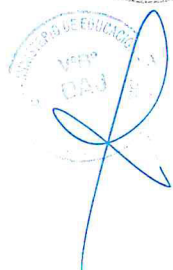
Señalando que incurrió en penalidad por mora por un total de cincuenta y cinco (55) días calendario, debido a la demora en la presentación de los siguientes documentos: Cronograma Valorizado de Obra Actualizado, cuyo plazo está establecido en la ítem 1.1 Alcances de los Servicios de los Términos de Referencia del Contrato; en la presentación del Informe Inicial cuyo plazo fue propuesto por el propio Supervisor, como mejora a las condiciones previstas en las Bases; en las Valorizaciones de Obra N° 02, 15, 16 y 27, cuyos plazos están establecidos en el ítem 6.2 de los Términos de Referencia, y en el Informe Mensual N°14, cuyo plazo está establecido en el ítem 6.3 de los términos de referencia.

También incurrió en otras penalidades por los cambios de profesionales en el Equipo de Supervisión y por sobre valorizaciones en las Valorizaciones de Obra N° 26 y 27.

Asimismo, señaló el Supervisor no incluyó la penalidad que le fue descontada en la Armada N° 01 por S/ 2,091.64 (Dos Mil Noventa y Uno con 64/100 Soles).



- iv. Los montos de los mayores costos por la Extensión de los Servicios de Supervisión, en virtud del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son observados por la Entidad, pero debido al origen de los fondos, se opta por considerarlos en un acápite aparte.



Que, a través del Oficio N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 29 de enero de 2019, la Entidad remitió las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución Jefatural

N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 FEB. 2019

Que, a través de la Carta N° 003-2019-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 30 de enero de 2019, el Supervisor emitió su conformidad a la liquidación del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que fuera notificado por la Entidad mediante Oficio N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante el Informe N° 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 05 febrero de 2019, la Especialista de Liquidaciones con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la Liquidación del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida con el pronunciamiento favorable del Supervisor, por lo que, determinó que el monto total de inversión del contrato asciende a S/ 688,430.63 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 63/100 Soles); existiendo un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 256,713.17 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Trece con 17/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgardo:

- 1) Saldo a Favor del Supervisor conforme a lo siguiente: S/ 263.63 (Doscientos Sesenta y Tres con 63/100 Soles) en Efectivo; S/ 67,978.33 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; S/ 257,813.31 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 31/100 Soles) por concepto de Mayores Costos por Extensión de los Servicios a cargo del Contratista ejecutor (Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- 2) Saldo a Cargo del Supervisor por el monto de S/ 69,342.10 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 10/100 Soles) por concepto de penalidad.



Que, a través del Memorándum N° 619-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de febrero de 2019, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la Liquidación cuenta con el consentimiento del Supervisor;

Que, con Informe N° 179-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, a lo indicado en el Informe N° 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD;



Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente establece: *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: *“1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

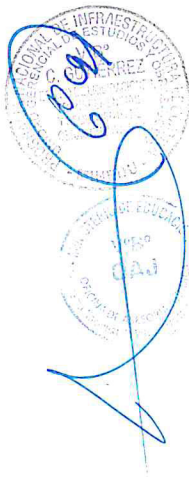
Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2019, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Reglamento de la Ley de





Resolución Jefatural

N° 047-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 FEB. 2019

Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín"*, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 688,430.63 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta con 63/100 Soles).
Saldo a favor del Supervisor	S/ 263.63 (Doscientos Sesenta y Tres con 63/100 Soles) en Efectivo. S/ 67,978.33 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 69,342.10 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 10/100 Soles) por concepto de penalidad.
Saldo a favor del Supervisor con cargo al Contratista	S/ 257,813.31 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 31/100 Soles) por concepto de Mayores Costos por Extensión de los Servicios (Artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración del PRONIED, cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor, efectuar el recupero del saldo a su cargo, así como del saldo con cargo del Contratista, en conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE SANTO TORIBIO, RIOJA - RIOJA - SAN MARTÍN		
Ubicación	SAN MARTÍN	RIOJA	RIOJA
Proceso	C.P. N° 016-2015-MINEDU/UE 108		
Consultor	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA (LIDVA INGENIEROS S.A.C. y JESÚS JOSÉ		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	679,783.29		
1.1.3 Reducción N° 01 del Servicio	-21,434.55		
1.1.4 Reintegros Netos :			
Reintegro del Contrato Principal	30,081.89		
1.1.5 Sub Total			688,430.63
1.1.6 I.G.V. (18%)			-
TOTAL INVERSIÓN		SI/	688,430.63
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	658,348.74		
1.2.2 Reintegros Netos :			
Honorarios del Contrato Principal	29,818.26		
1.2.3 Sub Total			688,167.00
1.2.4 I.G.V. (18%)			-
TOTAL PAGADO		SI/	688,167.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
- En efectivo	SI/	263.63	
- I.G.V.	SI/	-	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			-
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI/	-

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			67,978.33
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI/	67,978.33

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 10.0 del TDR del Servicio)			71,433.74
4.2.0 DESCONTADA			2,091.64
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		SI/	69,342.10

V MAYORES COSTOS POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (Art. 192° RLCE)

5.1.0 AUTORIZADO			338,946.54
5.2.0 CANCELADO			81,133.23
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI/	257,813.31

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		263.63
	En IGV (18%)		
II	ADELANTOS (sin IGV)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		67,978.33
IV	PENALIDADES	69,342.10	
	TOTAL	69,342.10	68,241.96

CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR (ART. 192° RLCE)

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
V	MAYORES COSTOS POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS		257,813.31
	TOTAL	0.00	257,813.31

TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	SI/	256,713.17
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		
En Efectivo	SI/	263.63
Garantía de Fiel Cumplimiento	SI/	67,978.33
Mayores Costos por Extensión de los Serv. (Art. 192° RLCE)	SI/	257,813.31





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGE
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*

Lima,

28 FEB. 2019
OFICIO N° 426 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA

(Conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA).

Av. Honorio Delgado N° 132.

San Martín de Porres - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 4786-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° *047* -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín"*.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



M. V.
Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

Sergio Neira

Sergio Neira
72165030

01/03/2019

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976